



Resolución de la Gerencia General

Lima, 29 de Octubre del 2021

N° 001072-2021-MP-FN-GG



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUCHO
ESPINOZA Mariano Augusto FAU
20131370301 soft
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2021 00:33:33 -05:00

VISTO: Los Oficios N°s 002415, 002570 y 003318-2021-MP-FN-AD MDFHUAN de fecha 16 y 23 de julio y 15 de octubre de 2021, respectivamente, de la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco; el Oficio N° 001561-2021-MP-FN-OCPABI de fecha 19 de julio de 2021 de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados; la Hoja de Envío N° 002674-2021-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 16 de setiembre de 2021 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial; el Informe Técnico de Baja N° 074-2021-MP-FN-GG-OCPABI e Informe Técnico de Destrucción N° 005-2021-MP-FN-GG-OCPABI de fechas 16 de setiembre y 11 de octubre de 2021, respectivamente, ambos de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y el Informe N° 000875-2021-MP-FN-OGASEJ del 22 de octubre de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes:

1. El 16 de julio de 2021, con Oficio N° 002415-2021-MP-FN-AD MDFHUAN, la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco remite la relación de cincuenta y dos (52) bienes muebles que se encuentran en desuso e inoperativos, los mismos que por su antigüedad y constante uso generan gastos onerosos para su mantenimiento o reparación, motivo por el cual solicita la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y la disposición final mediante la modalidad de destrucción, adjuntando tomas fotográficas de los bienes y listado de bienes.
2. El 19 de julio de 2021, mediante el Oficio N° 001561-2021-MP-FN-OCPABI, la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados hace de conocimiento a la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco que de la evaluación realizada al expediente de baja y destino final remitido se observa que se ha obviado adjuntar el informe del encargado del área de Control Patrimonial en la cual se detalle el estado de los bienes.
3. El 23 de julio de 2021, con Oficio N° 002570-2021-MP-FN-AD MDFHUAN, la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco en atención al documento señalado en el considerando precedente y en virtud al Informe N° 0005-2021-MP-FN-AD MDFHUAN emitido por el Analista de Control de Bienes Patrimoniales, el cual determina la existencia de 52 bienes que se encuentran en muy mal estado de conservación, inoperativos y en desuso, solicita la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y su disposición final mediante la modalidad de destrucción de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GUILLEN
PAREDES Giuliana Patricia FAU
20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Control
Patrimonial Y Registro
Motivo: Doy V° B°



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CRUZ
GODO Luis Ambrosio FAU
20131370301 soft
Gerente De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Doy V° B°



4. El 16 de setiembre de 2021, a través de la Hoja de Envío N° 002674-2021-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, la Analista encargada de la DATA del SIGA-Módulo Patrimonio de la Sub Gerencia de Control Patrimonial hace de conocimiento que, de la relación de 52 bienes informados para el proceso de baja solicitado por la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco, el Código N° 0059547 se encuentra duplicado y dado de baja a través del Informe Técnico N° 073-2021-MP-FN-GG-OCPABI.
5. El 15 de octubre de 2021, con Oficio N° 003318-2021-MP-FN-ADMDFHUAN, la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco en atención al Oficio N° 002257-2021-MP-FN-OCPABI absuelve la observación presentada remitiendo tomas fotográficas actualizadas de los cincuenta y un (51) bienes propuestos para la baja, precisando además que dichos bienes no pueden ser considerados de segundo uso por el estado avanzado de deterioro en que se encuentran, no teniendo la posibilidad de recuperación, por lo que procede a solicitar su baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y disposición final mediante el acto de destrucción, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN.
6. En ese contexto, en cumplimiento del apartado 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN (en adelante Directiva), la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados mediante el Informe Técnico de Baja N° 074-2021-MP-FN-GG-OCPABI e Informe Técnico de Destrucción N° 005-2021-MP-FN-GG-OCPABI de fechas 16 de setiembre y 11 de octubre de 2021, respectivamente, recomendó proceder con la baja de cincuenta y un (51) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y destino final mediante el acto de destrucción, cuyo valor de adquisición es de S/ 6 798,07 (seis mil setecientos noventa y ocho con 07/100 soles), valor de depreciación acumulada S/ 1 258,40 (mil doscientos cincuenta y ocho con 40/100 soles) y valor neto S/ 5 539,67 (cinco mil quinientos treinta y nueve con 67/100 soles), solicitado por la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco.
7. En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000875-2021-MP-FN-OGASEJ de fecha 22 de octubre de 2021, procedió analizar la documentación remitida, indicando que se ha dado cumplimiento al procedimiento de baja previsto en la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA¹ y en la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja N° 074-2021-MP-FN-GG-OCPABI e Informe Técnico de Destrucción N° 005-2021-MP-FN-GG-OCPABI, por lo que de la revisión del proyecto de resolución brinda su conformidad, indicando que debe continuarse con el trámite respectivo.

¹ Se invoca el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, no obstante, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el domingo 11 de abril de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, estableciéndose en la Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga: "El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (...), con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la (s) Directiva (s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia (...)", dentro del cual se encuentra el procedimiento sub materia.



8. En ese sentido, se observa que se ha cumplido el procedimiento establecido en los numerales 6.2.1, 6.2.2 literal c), del apartado 6.2 y numerales 6.5.9, 6.5.9.1, 6.5.9.2 del apartado 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que conforme al numeral 5.5 de la citada Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja y destrucción de los bienes descritos en el Informe Técnico de Baja N° 074-2021-MP-FN-GG-OCPABI e Informe Técnico de Destrucción N° 005-2021-MP-FN-GG-OCPABI.

Contando con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Conforme a su TUO), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; el artículo 31° literal g) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN y en uso de las atribuciones conferidas con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 045-2021-MP-FN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa la Baja de cincuenta y un (51) bienes patrimoniales, cuyo valor de adquisición es de S/ 6 798,07 (seis mil setecientos noventa y ocho con 07/100 soles), valor de depreciación acumulada S/ 1 258,40 (mil doscientos cincuenta y ocho con 40/100 soles) y valor neto S/ 5 539,67 (cinco mil quinientos treinta y nueve con 67/100 soles), solicitado por la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco, en virtud del Informe Técnico de Baja N° 074-2021-MP-FN-GG-OCPABI, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la Destrucción de cincuenta y un (51) bienes patrimoniales, cuyo valor neto S/ 5 539,67 (cinco mil quinientos treinta y nueve con 67/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco, en mérito al Informe Técnico de Destrucción N° 005-2021-MP-FN-GG-OCPABI, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco, lleve a cabo el acto de destrucción de los bienes, la misma que al final del proceso deberá suscribir el Acta y Anexo de Destrucción de Bienes Patrimoniales, con el personal de su dependencia que designe, así como también efectuar las tomas fotográficas antes y después del evento donde deje constancia de lo ocurrido.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.



Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución a la Administración del Distrito Fiscal de Huánuco, Oficina de Contabilidad, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.